

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (Resolución Contrato)
Demandante	Sor Teresa Restrepo Muriel
Demandada	Jairo Andrés Ruiz Guisao
Radicado	05001 40 03 028 2020 00007 00
Providencia	Requiere DT

Se allega al expediente la respuesta al oficio por parte de EPS SANITAS (Doc. 32 Cuad. Ppal.), por lo que se REQUIERE a la parte actora para que notifique a la demandada en las direcciones allí denunciadas en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o por mensaje de datos de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

Por otro lado, se le reitera a la parte actora que el expediente digital le fue compartido el pasado 20 de mayo de 2022 al correo opbuiles71@yahoo.es, no obstante se le compartirá nuevamente. Se le insta a conservar el vínculo del expediente.

NOTIFÍQUESE
6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa5e02b3406ba5c1c99b809393e59fdecfe1ad4c7c1afb1998cbf2079082c3d**
Documento generado en 30/05/2023 06:58:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
